



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**INSTRUCTIVO N° 001-84 SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA BECAS  
TRABAJOS DE LA UNET**

**CAPÍTULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1:** El Programa de Becas - Trabajos tiene como objetivos prioritarios:
- a) Coadyuvar el auto financiamiento de los estudios Universitarios de aquellos alumnos con escasos recursos económicos.
  - b) Promover el auto desarrollo del potencial humano.  
El programa deberá realizarse a través de:
    - b.1) Labores auxiliares docentes, de investigación y/o extensión.
    - b.2) Labores administrativas.

- ARTÍCULO 2:** Podrán optar a una beca-trabajo todos los alumnos ordinarios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, que llenen los siguientes requisitos:
- a) Carecer de los recursos económicos indispensables para cursar estudios.
  - b) Poseer el Índice Académico acumulado exigido por las Normas reglamentarias respectivas.

**CAPÍTULO II**

**CLASIFICACIÓN DE LOS BECARIOS:**

- ARTÍCULO 3:** De acuerdo al tipo de colaboración que preste el alumno y a los requisitos establecidos al efecto, los estudiantes que participan en el Programa de Becas-Trabajo, se clasificarán de la manera siguiente:
- a) Becarios de Servicio Docente, de Investigación y/o Extensión.
  - b) Becarios de Servicio Administrativo.
- ARTÍCULO 4:** Son Becarios de Servicio Docente y de Investigación, los alumnos que realizan labores auxiliares de Docencia, Investigación y/o Extensión bajo la supervisión de un profesor Jefe de Departamento u otra persona que al efecto haya sido designada para ello.
- ARTÍCULO 5:** Son becarios de Servicio Administrativo, los alumnos que realizan labores administrativas bajo la supervisión del Jefe de cualquier Dependencia Administrativa u otra persona que al efecto haya sido designada para ello.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 6:** El Jefe del Departamento o la persona designada especificarán tareas, horarios, responsabilidades que deberán cumplir los alumnos.

**ARTÍCULO 7:** Los alumnos a que se refieren los artículos 4 y 5 deberán colaborar con la Universidad en las labores y tareas que le sean asignadas.

**CAPÍTULO III**

**DE LA CLASIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS-TRABAJO**

**ARTÍCULO 8:** Las Becas-Trabajo se clasificarán en dos tipos, de acuerdo a:

1. Escala de Valores
2. Asignación Mensual
3. Tiempo

BECA TRABAJO TIPO "A": El estudiante deberá cumplir ocho (8) horas quincenales en la realización de actividades asignadas.

BECAS TRABAJO TIPO "B" El estudiante deberá cumplir con cuatro (4) horas quincenales en la realización de actividades asignadas.

**ARTÍCULO 9:** La asignación mensual acordada, se otorgará en calidad de beca y no como pago o retribución.

**ARTÍCULO 10:** La duración de las Becas-Trabajo será por el período de un año económico de acuerdo al calendario oficial de la Universidad, pudiendo ser renovada al final de cada período por un lapso igual al anterior si se mantienen los requisitos mínimos que se exigen para su otorgamiento.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO, DEL SEGUIMIENTO Y DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS.**

**ARTÍCULO 11:** Los alumnos que aspiren a una beca-trabajo deberán solicitar la planilla correspondiente en la siguiente forma:

- a. Alumno inscritos para el primer semestre, en el momento de su inscripción.
- b. Alumnos regulares y/o para efectos de renovación 30 días antes de finalizar el semestre.

**ARTÍCULO 12:** Los estudiantes que soliciten beca deben retirar la planilla en la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL durante el lapso previsto y debe ser reintegrada en la misma unidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

acompañada de todos los recaudos durante los quince primeros días de iniciarse el semestre académico.

**ARTÍCULO 13:** La planilla para la solicitud de Beca-Trabajo deberá acompañarse de los siguientes recaudos:

- a. Copia de la constancia de inscripción en la UNET, expedida por la Unidad de Control.
- b. Copia del Informe del Rendimiento Académico, expedido por la Unidad de Control.
- c. Copia de la última declaración del Impuesto sobre Renta, o en su defecto la constancia de no contribuyente del responsable del grupo familiar.
- d. Constancia de separación de cuerpos o divorcio de los padres expedida por el Juzgado respectivo o certificado de defunción en caso de que el interesado sea huérfano de Padre, madre o de ambos.
- f. Dos fotografías tipo carnet.
- g. Los solicitantes casados y con la responsabilidad del hogar, deberán anexar, además de los exigidos los siguientes recaudos: copia del acta de matrimonio, declaración del Impuesto sobre la Renta y la de cónyuge o constancia de no contribuyente; constancia de trabajo del cónyuge.
- h. Constancia de jubilación de los padres o representantes en caso de depender de ellos.
- i. Copia de las notas del último año de estudios, para el primer semestre.
- j. Copia del Reporte Historial Académico, expedido por la Unidad de Control.

**ARTÍCULO 14:** Los solicitantes que no presenten todos los documentos exigidos no entrarán en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 15:** La Unidad de Bienestar Estudiantil, podrá proceder a la apertura del expediente respectivo y a la elaboración del Informe Social, una vez que se haya dado cumplimiento a los siguientes procedimientos:

- a. Verificación de la autenticidad y validez de la planilla de solicitud de beca y de todos los recaudos que la acompañen.
- b. Entrevista al estudiante para la elaboración del expediente
- c. Visita al hogar del solicitante
- d. Aplicación de otras fuentes de información social.

**ÚNICO:** En aquellos casos de alumnos solicitantes que residen fuera del Estado Táchira, el Trabajador Social se trasladará en lo posible a cada localidad para comprobar los datos suministrados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 16:** El otorgamiento de las becas está sujeto al estudio socioeconómico realizado por los Trabajadores Sociales mediante las técnicas de investigación por ellos aplicadas. En caso de comprobarse el suministro de datos falsos, la solicitud será eliminada del proceso de selección perdiendo el derecho de todo tipo de asistencia económica proveniente de la Universidad.
- ARTÍCULO 17:** Las becas serán estudiadas y otorgadas en el semestre en que el estudiante haga la solicitud pero comenzará a disfrutarla a partir del inicio de actividades docentes del semestre siguiente.
- ARTÍCULO 18:** El informe del estudio socioeconómico será presentado por la Unidad de Bienestar a la Comisión de Becas para su estudio y decisión correspondiente.  
**ÚNICO:** La selección definitiva de los becarios será realizada por una Comisión Especial designada por el Rectorado, el cual deberá estar integrada por un trabajador social de la Unidad de Bienestar Estudiantil, un Representante Estudiantil, un Representante de los Profesores, un Representante de la Unidad de Orientación y un Miembro de la Coordinación de Servicios Estudiantiles.
- ARTÍCULO 19:** Para los efectos del estudio y preselección de las solicitudes de Becas-Trabajo, la Unidad de Bienestar Estudiantil establecerá una escala de valores, la cual regirá la clasificación necesaria para aplicar lo contenido en el presente.
- ARTÍCULO 20:** La Comisión de Becas-Trabajo solicitará al Decano de Estudios la aprobación de aquellas solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y sobre los cuales se haya pronunciado favorablemente.
- ARTÍCULO 21:** Los estudiantes que resulten favorecidos con beca-trabajo disfrutarán de la misma, durante los cuatro primeros lapsos académicos (si mantienen el índice académico reglamentario) y sin incluir el lapso de estudio de la solicitud. Durante el cuarto lapso, se realizará un nuevo estudio socioeconómico a todos los beneficiarios de Beca-Trabajo que inicien este lapso, a fin de determinar quienes pasan a Crédito Educativo y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo N° 23 del presente instructivo. Aquellos estudiantes cuya situación económica haya mejorado, serán orientados hacia el Programa de Crédito Educativo.
- ARTÍCULO 22:** Los estudiantes que hayan permanecido en la Universidad durante cinco lapsos académicos sin haber solicitado Beca-



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Trabajo, sólo serán atendidos a través del Programa de Crédito Educativo.

**CAPÍTULO V**

**DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS TRABAJO**

- ARTÍCULO 23:** Los estudiantes becados serán sometidos a un seguimiento continuo por parte de los Trabajadores Sociales. En caso de comprobarse que no ameritan la beca, ésta le será suspendida.
- ARTÍCULO 24:** Los estudiantes con beca-trabajo deben realizar tareas en algunas dependencias de la Universidad de acuerdo al tipo de beca:
- a. Tipo A= 8 horas quincenales
  - b. Tipo B= 4 horas quincenales
- ARTÍCULO 25:** El incumplimiento en la norma anterior (Una vez ubicados por la Unidad de Bienestar) implica la pérdida del derecho al cobro de la beca en el mes correspondiente y los comprobantes serán devueltos a las oficinas Administrativas para los efectos de Control Presupuestario.
- ARTÍCULO 26:** El beneficiario de Beca-Trabajo, debe retirar el comprobante de pago dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha señalada para la entrega. Aquellos que no lo hagan en la fecha estipulada perderá el derecho al mismo y éstos serán reintegrados a las oficinas administrativas.
- ARTÍCULO 27:** La fecha señalada para hacer efectivo el retiro del comprobante de pago será publicada en cartelera de la Unidad de Bienestar Estudiantil y en los monitores de la Universidad con tres días hábiles de anticipación.
- ARTÍCULO 28:** Para efectos de renovación, los estudiantes becados deben retirar la planilla en la Unidad de Bienestar antes de finalizar cada semestre y reintegrarla en la misma Unidad, acompañada de todos los recaudos a partir del día de la inscripción hasta quince días después de iniciado el semestre académico. Quien no lo haga en el lapso previsto perderá la beca definitivamente; salvo casos debidamente justificados y de acuerdo a la fecha que establezca el Decanato de Estudios.
- ARTÍCULO 29:** Los becados que tengan un índice académico de 6.5 en adelante, quedarán exonerados de realizar tareas en la Universidad. Así mismo, los cursantes del X semestre.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 30:** Los becados que entren en un primer período de prueba con un índice académico inferior a 5.1. deben asistir obligatoriamente a los Talleres de Recuperación dictados por la Unidad de Orientación, en caso de no asistir a los mismos o si al finalizar el semestre no ha recuperado el índice académico, perderá la beca.

**ARTÍCULO 31:** Son causas suficientes para la suspensión temporal de una beca-trabajo, cualesquiera de las siguientes:

- a. Retiro por enfermedad u otra causa justificada por no más de un semestre.
- b. Decisión voluntaria del beneficiario
- c. Estar incurso en proceso disciplinario
- d. Incumplimiento injustificado de tareas.

**ARTÍCULO 32:** Son causas suficientes de suspensión definitiva, cualesquiera de las siguientes:

- a. Retiro de la Universidad.
- b. Reincidencia de sanción disciplinaria,
- c. Cuando después de haber asistido a los Talleres de Recuperación no hayan alcanzado un Índice Académico = 5.1.
- d. Comprobación de datos falsos para obtener la beca.
- e. Obtener beca u otro tipo de asistencia en cualquier otra Institución Oficial o Privada, siempre y cuando ésta sea mayor que la obtenida por la Universidad, salvo casos de concursos o méritos a los cuales el Becario es acreedor.

**ÚNICO:** La Unidad de Bienestar Estudiantil, hará efectiva las suspensiones temporales o definitivas que se presenten por las causas antes mencionadas. En todo caso, se podrá acudir a la Instancia Superior, quien decidirá.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 33:** El alumno que entre en un primer período de prueba (3.60- 5.09) se le dará una oportunidad

**ARTÍCULO 34:** No se concederá Beca a estudiantes que entren en un segundo período de prueba.

**ARTÍCULO 35:** Los alumnos que estén en estas condiciones deberán mantener contacto permanente con la Unidad de Orientación.

**ARTÍCULO 37:** El tiempo establecido para el cumplimiento de las actividades, no deberá interferir en su horario de clase.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- ARTÍCULO 38:** El alumno beneficiario de Beca Trabajo será responsable de los instrumentos de trabajo que le sean entregados para el desempeño de sus actividades.  
El Jefe de cada unidad decidirá sobre los controles necesarios para el cumplimiento de esta Norma.
- ARTÍCULO 39:** El incremento de monto de la Beca debe estar directamente relacionado con el incremento en el costo de la vida. Los aumentos al respecto estarán supeditados a la previsión presupuestaria.
- ARTÍCULO 40:** La Universidad depositará oportunamente en cuenta corriente el monto correspondiente al total de las becas asignadas.
- ARTÍCULO 41:** Para poder hacer efectivo el cobro de su asignación mensual el alumno deberá retirar previamente un comprobante de pago ante la Unidad de Bienestar Estudiantil, además cumplir con los requisitos exigidos por la Institución Bancaria.
- ARTÍCULO 42:** Lo no previsto en este Instructivo se someterá a la consideración del Decanato de Estudios, quien decidirá o tramitará ante la Instancia correspondiente, según el caso.
- ARTÍCULO 43:** Las presentes Normas derogan las contenidas en el Instructivo 003 sobre la misma materia, de fecha 30 de Septiembre de 1982.
- ARTÍCULO 44:** Este Instructivo entra en vigencia desde la fecha de su aprobación.
- ARTÍCULO 45:** Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Instructivo, serán resueltas por el Rectorado.

San Cristóbal, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
**JORGE FRANCISCO RAD RACHED**  
RECTOR

